

1799-1802
Junta de Comboy
C-20, n. 202

No puedo facilitar á los Saluchos de Suena de ese Puerto las municiones que S. M. me piden en Carta de T. del actual, por mas que mis deseos sean de complacerles. Los ordenes de S. M. me prohíben toda entrega extraordinaria de efectos sin su M. beneplacito; pero coneguido este, por S. M. no habra por mi parte un momento de detencion en verificar lo que me piden, como interesante al Comercio de estas Provincias.

Dios que a S. M. m. a. S. Barcelona
13. de febrero de 1804.

Marg. de la Romanae


S. Ver. de la Junta Gubernativa de Comboy de Valencia.

